365

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.087.-

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.6,40.-MENSUALES, SL LISIADO DE GUERRA CABO Iº FELICIANO PENONI.-

- - -

Nº 2849

S.3.Nº.....- ASUNCION, Agosto 31 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº3520/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1º Feliciano Penoni, con Registro nº2 de Cangó, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº24 del 11 de Mayo de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Cabo 1º Feliciano Penoni.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-